Convenio (ultural <u>entre</u> <u>el Gobierno de la República Argentina</u> <u>y el</u> Gobierno de la República de (osta Rica

El Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Argentina,

Inspirados por un común deseo de fomentar y de sarrollar las relaciones culturales entre los dos países,

Han decidido llevar a cabo un Convenio Cultural y han nombrado con este fin, como sus respecti vos Plenipotenciarios:

El Gobierno de la República de Costa Rica al Excelentísimo Señor Licenciado Mario Gómez Calvo, Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto

el Gobierno de la República Argentina al Exc<u>e</u> Lentísimo Señor Doctor Miguel Angel Zavala Ortiz,

Quienes, habiéndose comunicado sus Plenos Pocle res y encontrándolos en debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes (ontratantes acordarán todas las $f\underline{a}$ cilidades posibles a fin de asegurar la mutua com

prensión de la cultura de sus respectivos países, es pecialmente por medio de:

- a) Libros, periódicos, mapas y materiales edu cativos;
- b) (onferencias, conciertos y funciones teatra les;
- c) Exhibiciones culturales y arte en general;
- d) Radio televisión y otros medios similares;
- e) Películas culturales, científicas y educativas.

<u>Artículo 2</u>

Cada Parte Contratante estimulará la reproducción de los trabajos culturales, técnicos y cient<u>í</u> ficos de la otra parte.

Artículo 3

Las Partes (ontratantes estimularán el intercambio entre ellas de profesores, estudiantes, técnicos y miembros de instituciones culturales cient<u>í</u> ficas y educativas.

Artículo 4

(ada Parte (ontratante extenderá todas las facilidades posibles para el establecimiento y desarro llo dentro de su territorio, de instituciones culturales, científicas y educativas de la otra parte.

Artículo 5

(ada Parte Contratante estudiará las medidas para dar a los nacionales de la otra Parte Contratante be cas y otras facilidades a fin de que dichos nacionales puedan hacer estudios e investigaciones, o adquirir a diestramiento en las instituciones científicas, educa tivas, técnicas, industriales o agropecuarias dentro de su propio territorio.

<u>Artículo 6</u>

Las Partes Contratantes estimularán la cooperación entre las instituciones culturales, científicas y edu cativas de las dos Partes.

Artículo 7

Las Partes (ontratantes estudiarán los medios y las condiciones para que los títulos y diplomas equiva lentes, que se adquieran en los respectivos países en el curso o a la terminación de estudios universitarios o de otros niveles educativos, puedan ser mutuamente reconocidos para fines académicos.

Artículo 8

Las partes convienen en designar dos Comisiones para que actúen simultáneamente, una en Buenos Aires y otra en San José, a los efectos de la mejor ejecución del presente Convenio.

Artículo 9

El presente Convenio entrará en vigencia en la fe cha del Canje de los Instrumentos de Ratificación, que se efectuará en Buenos Aires, y permanecerá en vigor hasta tanto una de las Partes Contratantes dé aviso es crito a la otra por lo menos con seis meses de anticipación de su intención de darlo por terminado.

En Fé de lo Cual, los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes firman el presente Convenio y le fijan sus sellos.

Hecho en dos originales en la Ciudad de San José, el día veintitrés del mes de noviembre de mil novecien tos sesenta y cuatro.

In Justan

Por el Gobierno de La República Argentina Por el Gobierno de la República de Costa Rica

Artículo 9

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha del Canje de los Instrumentos de Ratificación, que se efectuará en Buenos Aires, y permanecerá en vigor hasta tanto una de las Partes Contratantes dé aviso escrito a la otra por lo menos con seis meses de anticipación de su intención de darlo por terminado.

En Jé de lo Cual, los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes firman el presente Convenio y le fijan sus sellos.

Hecho en dos originales en la Ciudad de San José, el día veintitrés del mes de noviembre de mil novecien tos sesenta y cuatro.

In Juston

Por el Gobierno de la República Argentina Por el Gobierno de la República de Costa Rica